

Resolución N° 10/2019

Acta N° 188/2019

Montevideo, 6 de marzo de 2019

VISTO: las actuaciones relacionadas con la garantía de mantenimiento de oferta que rigió para el Llamados a expresión de interés N°01/2014 y el Llamado N°02/2014 realizados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

RESULTANDO: I) Las bases del Llamado a expresión de interés N°01/2014 y del Llamado N°02/2014 establecían la necesidad de que los interesados constituyeran una garantía de mantenimiento de oferta, la cual sería devuelta, cumpliendo ciertas condiciones establecidas en los numerales 3.3.2 del Pliego de condiciones del Llamado N°01/2014 y 3.7 del Pliego de condiciones del Llamado N°2/2014.

II) Las Áreas de Recursos y Jurídica del IRCCA elaboraron un informe, donde se detalla a qué interesados debe devolverse la garantía de mantenimiento de oferta antes mencionada y en qué casos ésta puede ser ejecutada por el IRCCA.

CONSIDERANDO: I) El numeral 3.3.2 del Pliego de condiciones del Llamado a expresión de interés N°01/2014 estableció que: *“La garantía será devuelta en los siguientes casos:*

- *a los interesados no seleccionados para conformar la lista corta o cuando el llamado sea declarado desierto por el IRCCA.*
- *a los interesados seleccionados que se hubiere presentado en el segundo llamado y no hayan obtenido la licencia para producir y distribuir cannabis psicoactivo en Farmacias.*
- *a los interesados seleccionados que hayan obtenido la licencia para producir y distribuir cannabis psicoactivo en Farmacias, cuando se le hubiere notificado de la decisión de otorgarle la licencia respectiva y éste haya constituido la garantía de fiel cumplimiento de la misma, en tiempo y forma.*

El interesado podrá aplicar el importe de la garantía de expresión de interés a integrar la garantía de fiel cumplimiento de la licencia o proceder a una nueva constitución de garantía.”

II) Asimismo, el inciso tercero del numeral 3.7 del Pliego de condiciones del Llamado a selección de postulantes N°02/2014 estableció: *“La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los oferentes no seleccionados o cuando el llamado sea declarado desierto por el IRCCA.”*

III) Por su parte, 3.3.3. del Pliego de condiciones del Llamado a expresión de interés N°01/2014 estableció: *“La garantía de la expresión de interés podrá ser ejecutada:*

- Cuando el interesado desista de participar en la instancia de intercambio o el interesado seleccionado no se presente en el llamado a postulantes para producir y distribuir cannabis psicoactivo para su dispensación en farmacias.

- Cuando, al otorgársele la licencia respectiva en virtud del segundo llamado, el interesado no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de la licencia.”

IV) De acuerdo al inciso primero de la cláusula 3.3.2 del Pliego de condiciones del Llamado de expresión de interés N°01/2014 el IRCCA debe devolver la garantía de mantenimiento al Sr. Jordan Lewis.

V) Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo la cláusula 3.3.2 del Pliego de condiciones del Llamado de expresión de interés N°01/2014 y al inciso tercero la cláusula 3.7 del Pliego de condiciones del Llamado a selección de postulantes N°02/2014, el IRCCA debe devolver la garantía a los siguientes interesados: Eraland S.A., Consorcio Ave María, Mariano Frascheri y Lafitte Ventures Ltd. (Tilray).

VI) De acuerdo a la cláusula 3.3.3 del Pliego de condiciones del Llamado de expresión de interés N°01/2014, el IRCCA está en condiciones de ejecutar la garantía constituida por los siguientes interesados: Supercorp S.A.; Pharmotech S.A.; Roberto Kohen, Aldo Levis y Arturo Vilas; Cann Pharmaceutical; Chakras Greenhouse y Juan Ortiz Botana.

ATENCIÓN: A lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N° 19.172, en los numerales 3.3.2 y 3.3.3 del Pliego de condiciones del

Llamado de expresión de interés N°01/2014 y en el numeral 3.7. del Pliego de condiciones del Llamado a selección de postulantes N°02/2014,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

- 1) Dejar sin efecto lo resuelto por la Junta Directiva en el Punto 1 del Orden del Día del Acta N°79/2016, de fecha 28 de abril de 2016 únicamente en lo relacionado con la garantía de mantenimiento de oferta a la que se hace referencia en la presente.
- 2) Devolver la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el Llamado de expresión de interés N°01/2014 y el Llamado a selección de postulantes N°02/2014 a Jordan Lewis; Eraland S.A.; Consorcio Ave María; Mariano Frascheri y Lafitte Ventures Ltd. (Tilray).
- 3) Ejecutar la garantía constituida por los siguientes interesados: Supercorp S.A.; Pharmotech S.A.; Roberto Kohen, Aldo Levis y Arturo Vilas; Cann Pharmaceutical; Chakras Greenhouse y Juan Ortiz Botana.
- 4) Notificar la presente a los interesados antes mencionados y al Área de Recursos, a sus efectos.
- 5) Publicar la presente en el sitio web del Instituto.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ariel Montalbán– Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alice Macarena Duarte – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP